



PERÚ

Ministerio de Cultura



CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES PARA LARGOMETRAJE INFANTIL - 2012

BASE LEGAL

- Ley N° 26370 - Ley de la Cinematografía Peruana
- Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana aprobada por Decreto Supremo N° 42-95-ED
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC
- Decreto Supremo N° 002-2010-MC

TITULO I

OBJETIVO

- 1.1. Apoyar la preparación y desarrollo profesional de proyectos para obras cinematográficas nacionales de largometraje infantil cuyos componentes principales serán:
 - a) Escritura de guión y/o avance de investigación,
 - b) Desarrollo de planes de financiamiento para el diseño de producción
 - c) Elaborar presupuesto que detalle el costo total del proyecto
 - d) Proponer una Maqueta Audiovisual

CONVOCATORIA

- 1.2. El Ministerio de Cultura, en base a sus atribuciones legales señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, convoca al Concurso de Desarrollo de Proyectos Especiales para Largometraje Infantil - 2012.
- 1.3. Pueden participar en el concurso las empresas nacionales de producción cinematográfica del país, así como las universidades y centros de estudios superiores en cuyo giro u objeto social se comprenda la actividad audiovisual y debidamente inscritos en el Registro Cinematográfico Nacional. El último día de inscripción de aquellas empresas que no se encuentren suscritas en el Registro Cinematográfico Nacional, será el lunes 20 de agosto de 2012 hasta las 4.30 pm.
- 1.4. Los proyectos serán recibidos hasta la fecha y hora indicada. No se recibirá en ninguna unidad del Ministerio de Cultura o fuera de él, proyectos que no cumplan con este requisito.
- 1.5. Podrán postular proyectos que contemplen, la realización de una coproducción (nacional o internacional). En este caso, los proyectos deberán ser presentados por la empresa nacional de producción postulante, acompañado del respectivo contrato o precontrato que respalde y mencione los contenidos esenciales del **acuerdo de coproducción**.
- 1.6. Están impedidos de participar en el presente Concurso las empresas productoras y directores que a la fecha de la presente convocatoria, mantengan compromisos pendientes de concursos pasados.

GÉNERO

- 1.7. Podrán postular a la presente convocatoria, los proyectos de desarrollo para largometrajes de obras cinematográficas nacionales de ficción, documental o



PERÚ

Ministerio de Cultura



animación de tema infantil, y que sean inéditos. Su duración no deberá ser menor de setenta y cinco (75) minutos.

DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES

1.8. Los proyectos de obra cinematográfica presentados deben cumplir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 26370, el cual dispone expresamente:

“Para los efectos de la presente Ley, se considera obra cinematográfica peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;*
- b) Que el director sea peruano;*
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;*
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE.¹*
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. La obra cinematográfica no hablada en castellano llevará subtítulos en ese idioma,²*
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo”.*

DE LAS EXCEPCIONES

1.9. Según el artículo 4° de la Ley de la Cinematografía Peruana, el Ministerio de Cultura a través de *“el Consejo Directivo del CONACINE puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo tres de la Ley”.*³

1.10. De ser así, se deberán comunicar, fundamentar y precisar con razones y documentos, la excepción en cualquiera de los incisos permitidos, por lo menos **quince (15) días antes de la inscripción del proyecto al concurso.**

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

1.11. Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos de Autor y normativa conexas, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del responsable del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, la cual debe ser extendida ante Notario Público, por el mismo propietario de la obra.

^{1, 3} Mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura del CONACINE.

² Las obras habladas en lenguas nacionales (aymara, quechua u otras lenguas aborígenes del país), deberán llevar subtítulos en castellano.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 1.12. En el caso de obras musicales y otras producciones intelectuales que se reproduzcan o se adapten a la creación audiovisual, bastará que a la postulación se acompañe una declaración jurada del autor de la obra musical o de la producción, otorgando el permiso para el uso de la obra en cuestión en el proyecto presentado.
- 1.13. Los proyectos beneficiarios por el Ministerio de Cultura, al momento de la rendición final, deberán acreditar la inscripción del proyecto en el Registro de Propiedad Intelectual del INDECOPI.

DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 1.14. Toda la información remitida por la empresa nacional de producción postulante al Concurso tendrá condición de Declaración Jurada. El Ministerio de Cultura puede denegar una inscripción de comprobar falsedad en todo o en parte de la información adjunta, reservándose el derecho de trasladar denuncia a las autoridades competentes, a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle a él o los responsables.
- 1.15. Si se incumple la cláusula anterior, el postulante quedará inhabilitado - cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el responsable - para presentar proyectos hasta por dos (2) años en cualquiera de las modalidades de apoyo definidas por el Ministerio de Cultura para el fomento del sector audiovisual.

TITULO II

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 2.1 Al momento de la inscripción de los proyectos para largometraje infantil, debe adjuntarse la siguiente documentación, conservando el orden de los items:

SOBRE 1: Evaluación del Área de Producción y Comercialización

Debe entregarse (3) copias de los documentos señalados a continuación:

- a) Constancia de inscripción de empresa en el Registro Cinematográfico Nacional
- b) Ficha de inscripción (formato entregado por DICINE)
- c) Formulario de Producción y Comercialización, el que incluye Estrategia Comercial, Viabilidad de Comercialización y Distribución y Potencialidad del tema como elemento difusor de Imagen País (Anexo I)
- d) Viabilidad financiera y económica del proyecto, considerando Estrategia preliminar de ventas, Posibles fuentes de financiamiento y Diseño de Producción (Anexo II)
- e) Cronograma de actividades
- f) Presupuesto de Desarrollo de Proyectos
- g) CV documentado del Postulante y del Equipo Ejecutor (incluyendo el proyecto a presentar y el cargo en el mismo)
- h) Otros antecedentes (optativo)

Este sobre en su exterior tendrá escrito el N° 1.

SOBRE 2: Evaluación del Área de Contenidos Artísticos

Debe entregarse tres (3) copias de los siguientes documentos señalados a continuación:

- a) Sinopsis o síntesis abreviada de la idea audiovisual en un máximo de 20 líneas.
- b) Tratamiento Narrativo o argumento o relato desarrollo en un máximo de 2 páginas.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- c) Tratamiento Audiovisual en un máximo de 2 páginas, para cualquier tipo de proyecto.
- d) Propuesta de Investigación (sólo si es basado en caso real o documental) en un máximo de 5 páginas.
- e) Descripción de los Personajes, en un máximo de 6 líneas para cada uno.
- f) Entorno y locaciones principales, en un máximo de una página.
- g) Propuesta visual y técnica (bosquejos preliminares).
- h) Propuesta básica estética de los personajes mediante rotaciones (animación).
- i) Storyboard, sólo si lo hubiere.

Este sobre en su exterior tendrá escrito el N° 2.

Además, se deberá entregar un CD rotulado con el nombre del concurso, nombre del proyecto, nombre del realizador. Este debe contener toda la información del proyecto.

- 2.4. Los proyectos deben cumplir con todos los requerimientos expresados en estas Bases. Por consiguiente no se aceptarán proyectos que entreguen menos antecedentes o que envíen guiones escritos, o que no cumplan íntegramente con lo solicitado en estas Bases.
- 2.5. La fecha de inscripción de los proyectos en el Ministerio de Cultura vence el **lunes 27 de agosto a las 4.30 pm**. En el caso de las Regiones, podrá enviarse por vía terrestre o aérea a la respectiva oficina. Asimismo, deberá cursar un correo electrónico a dic@mcultura.gob.pe informando sobre el envío del proyecto con los datos del mismo (nombre, director, empresa productora, región, teléfono). La recepción dependerá de la fecha de envío, si coincide con el último día de inscripción.

TITULO III DE LA EVALUACIÓN

- 3.1. Todos los proyectos serán evaluados por tres (3) profesionales especializados que conformarán el Jurado, el mismo que asignará un puntaje a cada proyecto con una escala que va de 0 a 10 puntos. Estos trabajarán desde el máximo puntaje, correspondiente a una propuesta que promete, aspira y muestra una enorme potencialidad como producto de la industria audiovisual, hasta el puntaje mínimo que correspondería a una propuesta que presenta debilidades importantes para desarrollarse dentro de la industria audiovisual.
- 3.2. Las áreas a evaluar serán las siguientes:
 - Área de producción y comercialización: Esta evaluación está dirigida a un análisis prospectivo experto sobre el desarrollo comercial esperado para el proyecto, de acuerdo a sus características preliminares. Para efectos de esta evaluación se considerarán los siguientes criterios de evaluación:
 - a) Viabilidad técnica (costos v/s actividades comprometidas v/s plazos)
 - b) Coherencia de actividades en relación a las características del proyecto
 - c) Viabilidad presupuestaria (estructura de costos v/s tipo de proyecto)
 - d) Factibilidad financiera e impacto comercial de la producción
 - e) Carácter de exportación y alianzas internacionales
 - f) Antecedentes del equipo ejecutor



PERÚ

Ministerio de Cultura



- Área de contenidos artísticos: Los criterios en esta área, dada su naturaleza, son más generales. Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:
- Carácter innovador del proyecto
 - Capacidad de generar interés cinematográfico
 - Calidad del argumento cinematográfico de la historia
 - Conocimiento y empatía del público infantil
 - Interés social, histórico y cultural de la propuesta
 - Creatividad y Originalidad de la idea.

Concluida la etapa de evaluación, se procederá a la tabulación de las calificaciones emitidas por los respectivos miembros del jurado, la elaboración de un ranking y la determinación del número de proyectos que pasarán a la última instancia de Pitching. El acta de proyectos seleccionados al pitching será publicada, de acuerdo al cronograma, en la página web de DICINE.

- Pitching: Esta instancia, que se desarrollará el jueves 08 de noviembre en el local que indique DICINE, consistirá en una presentación del proyecto ante el Jurado, como oportunidad para aclarar cualquier duda sobre éste. El postulante, quien podrá ser acompañado hasta por dos de los integrantes del equipo ejecutor, tendrá hasta 20 minutos para la presentación. Luego de terminada esta instancia, cada Jurado asignará un puntaje, en una escala de 0 a 10 puntos, para cada proyecto, la que se sumará a la obtenida en la etapa anterior, obteniendo así la calificación final.

- 3.3. El porcentaje de evaluación de los proyectos se distribuirá de la siguiente manera:
- Evaluación de área de producción y comercialización: 30%
 - Evaluación de área de contenidos artísticos: 40 %
 - Pitching: 30%

TITULO IV DEL JURADO

- 4.1. El Jurado estará conformado por tres (3) miembros:
- Un (1) guionista
 - Un (1) docente de cinematografía
 - Un (1) educador y/o psicólogo infantil
- 4.2. El Ministerio de Cultura designará al menos un miembro que integrará el jurado. Asimismo propondrá a la Comisión Consultiva y los gremios, una terna de posibles integrantes del jurado.
- 4.3. En caso de no haber observaciones a estas candidaturas, ésta será acordada. Caso contrario, los gremios podrán proponer una candidatura alternativa.
- 4.4. Los miembros del Jurado no deben mantener pendientes con CONACINE o el Ministerio de Cultura. Tampoco podrán mantener relaciones empresariales o laborales de ningún tipo con las empresas o instituciones que participen en el concurso.
- 4.5. En aplicación al artículo 40º del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED, en caso que más de dos proyectos de desarrollo merezcan obtener un premio, según calificación del Jurado, y uno de ellos sea una ópera prima, éste tendrá preferencia en relación a otro proyecto u obra participante.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 4.6. El Jurado no está obligado a entregar la totalidad de los premios, pudiendo declarar desierto uno o más de los previstos de no encontrar proyectos de desarrollo de calidad suficiente.
- 4.7. El Jurado es autónomo para interpretar las presentes bases y los documentos de convocatoria del Concurso, dentro del marco de la normativa vigente, y para resolver todas las incidencias que se pudieran presentar en relación al Concurso. Sus decisiones se toman por mayoría simple y son inapelables.
- 4.8. El Jurado dará a su fallo el día viernes 09 de noviembre de 2012. Una vez efectuado el fallo, las decisiones posteriores respecto al proyecto cinematográfico, serán asumidas por el Ministerio de Cultura.

TITULO V DEL PREMIO

- 5.1. Se otorgará en total dos (2) premios de S/. 30,000 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno.
- 5.2. No podrá premiarse más de un proyecto de desarrollo para largometraje infantil de una misma empresa productora.
- 5.3. El importe del premio deberá utilizarse exclusivamente en el desarrollo del proyecto indicado.

TITULO VI DEL ACTA DE COMPROMISO

- 6.1. En un plazo no mayor a dos (2) semanas del fallo del Jurado, el Ministerio de Cultura y las empresas productoras premiadas suscribirán un acta de compromiso. En ésta, se establecerá en una de sus cláusulas la culminación del proyecto en un término no mayor a los nueve (9) meses, luego de la firma del contrato. En caso de fuerza mayor, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Industrias Culturales, podrá en forma excepcional prorrogar el plazo otorgado por tres (3) meses, y por única vez.
- 6.2. Se da por concluido el acta de compromiso entre el Ministerio de Cultura y la empresa productora ganadora cuando esta entregue un informe detallado de cada una de las etapas señaladas en los literales c) y d) del Sobre 1 (numeral 2.1.) y la primera versión del guión, adjuntando además material gráfico sea fotos, dibujos, diseños y/o videos (DVD) para sustentar la propuesta visual. Asimismo, acreditar la inscripción del proyecto en el Registro de Propiedad Intelectual del INDECOPI, señalado en el numeral 1.13 de la presente Base.
- 6.3. La empresa productora beneficiaria del premio, que incumpla las bases de este Concurso y el acta de compromiso que se suscriba sobre el particular, queda inhabilitada para presentarse a cualquier otro Concurso del Ministerio de Cultura, así como dentro del Programa de Ayudas de IBERMEDIA, hasta que devuelva el íntegro del dinero recibido más los intereses bancarios devengados, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

DE LOS RESULTADOS

- 6.4. El Ministerio de Cultura hace públicos los resultados del Concurso dentro de los dos días hábiles posteriores al fallo del jurado.



PERÚ

Ministerio de Cultura



DEL LOGOTIPO

- 6.5. En toda copia impresa, digital o audiovisual que la empresa productora realice del proyecto objeto del premio, deberá incluir el logo del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Industrias Culturales, y un crédito inicial con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso de Desarrollo de Proyectos Especiales para Largometraje Infantil - 2012”**. Asimismo, los mencionados logotipos, deberán figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica, y en la copia final de la obra cinematográfica, de ser el caso.

DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 6.6. Los gastos de envío y devolución de la documentación que se presenta a Concurso, corren por cuenta y cargo de la empresa o institución productora. Las empresas que no se hagan acreedoras a un premio, pueden retirar sus documentos luego de siete (7) días calendario de terminado el Concurso, quedando un ejemplar en archivo del Ministerio de Cultura. Se otorgará un plazo máximo de cinco (5) días calendario para el recojo de los proyectos. Al término del mismo, los expedientes que no fueran recogidos se desecharán.

ACEPTACIÓN DE LA LEY DE CINEMATOGRAFIA PERUANA 26370 Y SU REGLAMENTO D.S. 42-95-ED Y LA CONVOCATORIA Y BASES

- 6.7. En todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria y bases, resultan aplicables la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED.
- 6.8. El Ministerio de Cultura podrá intervenir, en última instancia, de presentarse alguna controversia de tipo legal o administrativo, decidiendo sobre la situación.
- 6.9. La inscripción supone, por la entidad participante, la plena aceptación de la presente convocatoria y bases y lo dispuesto por la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento D.S. N° 42-95-ED.

FECHAS

ÚLTIMO DÍA DE INSCRIPCIÓN: lunes 27 de agosto de 2012

SORTEO PÚBLICO DEL JURADO: viernes 24 de agosto de 2012

PITCHING: jueves 08 de noviembre de 2012

FALLO DEL JURADO: viernes 09 de noviembre de 2012

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: martes 13 de noviembre de 2012

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexos 3500, 3502

Email: dic@mcultura.gob.pe

Pág. Web: www.dicine.pe

INSCRIPCIONES

Los proyectos deberán ser entregados en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura (Av. Javier Prado Este 2465, San Borja) en sobre numerado y cerrado rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION DE INDUSTRIAS CULTURALES**

NOMBRE DEL CONCURSO

Región:
Empresa productora:
Nombre del proyecto:
Director:
Teléfono:
Correo electrónico:



PERÚ

Ministerio de Cultura



DEFINICIONES

Sinopsis o síntesis abreviada de la idea audiovisual

Narración breve de la obra cinematográfica basada en la estructura dramática. No contar el argumento.

Tratamiento Narrativo o argumento o relato

Forma como aborda el director la historia en su proceso de exposición de las imágenes audiovisuales en relación al guión.

Tratamiento Audiovisual (para cualquier tipo de proyecto)

El tratamiento audiovisual es una explicación a modo de ensayo. Un breve texto que explique, refleje, o comunique cual será el lenguaje, el estilo, la propuesta cinematográfica que proyecta el autor, o el realizador o el fotógrafo. Es un texto que explique por medio de las palabras como será el lenguaje o el uso del lenguaje cinematográfico de la obra en potencia.

Propuesta de Investigación (sólo si es basado en caso real o documental)

Indagación, búsqueda de información sobre la cual se desarrolla, vincula la historia.

Descripción de los Personajes

Como son los personajes, un perfil de los protagonistas y de los personajes relevantes de la obra, el perfil puede ser psicológico, social, cultural, etc.

Entorno y locaciones principales

Lugares donde se desarrollará la historia.

Propuesta visual y técnica (bosquejos preliminares)

La propuesta visual tiene que ver con IMÁGENES. Esto complementa la teoría que se explica en el tratamiento visual. La propuesta visual es cómo se va a ver. El realizador podría hacer ver al jurado, por medio de imágenes referenciales, cómo se verá la obra o la película o el documental o el corto. La propuesta técnica tiene que ver con COMO SE VA LOGRAR esa propuesta visual, equipo técnico, con uso de tecnología, tipo de cámara, tipo de registro, etc.

Propuesta básica estética de los personajes mediante rotaciones (animación)

Rotaciones es la palabra técnica que se aplica para los movimientos de los personajes, estas demuestran cómo se mueve el personaje sobre su propio eje o en un eje periférico.

Storyboard

Conjunto de ilustraciones mostradas en secuencia con el objetivo de servir de guía para entender una historia, previsualizar una animación o seguir la estructura de una película antes de realizarse o filmarse. Un storyboard es esencialmente una serie grande de viñetas que ordenan la narración de los hechos de una película